

declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho en cuanto al extremo relativo al tiempo transcurrido entre el uno de abril de mil novecientos treinta y nueve y el veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis que deberá ser computado a efectos de trienios establecidos en los vigentes disposiciones sobre funcionarios civiles del Estado, confirmando en cuanto no afecten a lo indicado sin especial imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 1970 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Bernardina Sánchez Almeida

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bernardina Sánchez Almeida, contra denegación presunta del reconocimiento de trienios por la Dirección General de Enseñanza Primaria el Tribunal Supremo, en fecha 25 de febrero de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo denegatorio tácito de la Dirección General de Enseñanza Primaria a la petición formulada por doña Bernardina Sánchez Almeida el 30 de octubre de 1967, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios durante el tiempo comprendido entre el 19 de diciembre de 1939 y el 30 de abril de 1949, y estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de dicha interesada, declaramos su derecho a que le sean computados como servicios a efectos de trienios que señala como remuneración la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración del Estado, en relación con la Ley articulada de los mismos, el indicado período de tiempo que no está afectado por el cumplimiento de la pena que le fue impuesta por el Consejo de Guerra el 15 de febrero de 1940 debiendo los Organismos competentes de la Administración dictar los procedentes actos administrativos declarando estrictamente los períodos de tiempo de referencia, desestimando el resto de las peticiones formuladas en cuanto no están comprendidas en las anteriores declaraciones, absolviendo de ellas a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 1970 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Joaquín Miras Azor.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Miras Azor, impugnando acuerdo tácito de este Departamento, denegatorio de petición del recurrente sobre trienios, el Tribunal Supremo, en 16 de marzo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo denegatorio tácito del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Primaria, de la petición formulada por don Joaquín Miras Azor, sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo comprendido entre el 3 de agosto de 1940 y el 26 de marzo de 1963 y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del interesado, debemos declarar y declaramos su derecho a que le sea computado como tiempo de servicio a efectos de señalamiento de trienios el período de dicho tiempo que no esté afectado por el cumplimiento de la pena impuesta por sentencia del Consejo de Guerra de 6 de septiembre de

1941, debiendo la Administración dictar el acto expreso que lo determine concretamente y absolviéndola del resto de las peticiones formuladas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de enseñanza primaria que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Parvulario Hispánico», establecido en la calle Balneario, número 192, por doña María Eulalia Abad Roca.

«Colegio Parvulario Angel de la Guarda», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 423, por doña Demetria Alba Gutiérrez.

«Colegio Sant Jordi», establecido en la calle Espiell, número 12, por don Isidro Biarge Franco.

«Colegio Parvulario Infantes», establecido en el paseo Fabra y Puig, número 113, por doña Esperanza Mula Bonilla.

«Colegio Institución Jacinto Verdaguer», establecido en la calle Luis Sagner, número 61, por doña Josefa Acosta Acosta.

«Colegio Parvulario Parvulina», establecido en la calle Madraro, números 26 y 28, por don Benigno Sáez López.

«Colegio Navas», establecido en la avenida Meridiana, número 244, por don Francisco García Gómez.

«Colegio Academia Aribau», establecido en la calle Olivo, número 24, por don Miguel Pinatell Peracutana.

«Colegio María Reina», establecido en la calle Pintor Casas, números 16-18, por doña Mercedes Navallés Sin.

«Colegio Parvulario Las Meninas», establecido en la rambla de Cataluña, número 70, por doña María Piedad Basseta Bahi.

«Colegio Jardín de Infancia Mercedes», establecido en la calle rambla Mercedes, número 7, por doña Pilar Alberca Silva.

«Colegio Centro de Enseñanza Ribas», establecido en la avenida de la República Argentina, número 54, por doña Rita Ribas Llaveria.

«Antiguo Colegio Academia Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Tapiolas, número 16, por don Domingo Lluçá Plomeno.

«Colegio Academia Molinas», establecido en el paseo Valldaura, bloque 192-198, por don Emilio Molina Sola.

«Colegio Cardenal Arriba y Castro», establecido en la vía Julia, número 160, por don Enrique Pedro Palomer.

Comarca de Llobregat:

«Colegio Academia San Ramón», establecido en la calle Salud, número 11, por doña Mónica Caro Rodríguez.

Esparragueta:

«Colegio Malmada», establecido en la calle Laureano Miró, número 49, por doña Sara Badia Rautou.

Puigreig:

«Escuelas Parroquiales de la Inmaculada», establecido en la plaza de la Purísima, sin número, colonia Vidal, por el reverendo padre Francisco Bajona Pínto.

Sabadell:

«Colegio Joanot Alcantara», establecido en la calle Tetuán, números 11-13, por doña María del Carmen Garriga Cusi, doña Carmen Renom Pallit y doña María Montserrat Frauca Crusellas.

San Baudilio de Llobregat:

«Colegio Academia Moli-Nou», establecido en la calle Ramón Llull, número 17, barriada Moli-Nou, por don Eutiquio Bermúdez Hernández.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián

«Colegio Parvulario Errondos», establecido en el barrio Errondo, por el R. P. Jesús María Olano Uzcudun.

«Colegio Padre Urdaneta», establecido en el barrio de Martutene, por los RR. Agustinos Recoletos.

Provincia de Vizcaya

Bilbao:

«Colegio San León Magno», establecido en la calle Monte Mandoya, número 3, por don Leopoldo-Burgos Ibáñez.

«Academia Beides», establecida en la vía Vieja-barrio Zurbarán, números 12 y 13, por doña María Pilar Barayzarra Apraiz.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1837, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 28), en el plazo de treinta días, a contar de la presente. Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección, con aisladores suspendidos y apoyos de hormigón, de una longitud total de 363 metros, que arranca del apoyo número 20 de la línea de circunvalación a Villanueva de la Serena, propiedad de «FEDOSA», y termina en terrenos de don Simón Catalá Félix, en el que se instalará un centro de transformación, objeto de otro expediente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 5 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.425-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administra-

tiva y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea de circunvalación de Castuera, a 22 KV., en una longitud de 299 metros, en el tramo comprendido entre los apoyos 36 al 47, disponiendo apoyos de hormigón, a fin de alejarla de edificaciones existentes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 6 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.426-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica en un solo circuito trifásico a 25 KV., con 12.686 metros de longitud, desde La Carolina hasta Viche. Conductores de cable aluminio-acero de 116 milímetros cuadrados de sección; aisladores de tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos MADE de diferentes tipos sobre fundaciones de hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 6 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Félix Casellas Laguna.—4.915-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 19.015.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 15 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 KV., de 493,60 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad FENOSA, y con término en la Estación transformadora a instalar en las inmediaciones de Cabo Prior, de 30 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 %/220-127 voltios, y línea de baja tensión de 80,45 metros de longitud, que son propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Jefatura Regional de Costas de Galicia, con domicilio en La Coruña, calle de Teresa Herrera, números 7 y 9, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 8 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—1.432-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: